

Resultando que la cantidad total de 606.162,99 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 486.395,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.959,38 pesetas; pluses, 19.618,17 pesetas; importe de contrata, 578.973,47 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 sobre 486.395,92 pesetas, 10.457,51 pesetas; id. id. por dirección de obra, 10.457,51 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.274,50 pesetas; total, 606.162,99 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente este proyecto con fecha 14 de julio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo interviene de conformidad en 13 del mismo mes;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Contratación Administrativa, dada la cuantía del proyecto;

Considerando que el Arquitecto autor del proyecto remite ofertas para la realización de las obras de los contratistas don Manuel Sánchez Caballero, don Rafael Ramos Plaza y de don Ricardo Melero Sánchez, proponiendo sean adjudicadas a don Manuel Sánchez Caballero, por resultar más ventajosa para los intereses del Estado, ya que se compromete a realizarlas con una baja del 0,10 por 100 sobre el presupuesto de contrata;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su importe total de 605.584,02 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado C), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras al contratista don Manuel Sánchez Caballero, domiciliado en Jaén, calle de la Luna, número 6, quien se compromete a realizarlas por un importe de contrata de 578.394,50 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar de la publicación de la presente orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 23.158,93 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Sevilla

Morón de la Frontera

Colegio de Santa Clara, establecido en la calle Utera, número 1, a cargo de las Religiosas de Santa Clara.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1937, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas, en papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Minis-

terio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de su inadmisibilidad, y dando lugar en parte al recurso entablado por «Antracitas de Fabero, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 26 de noviembre de 1963, confirmatoria del acuerdo de la Delegación de Trabajo de León de 19 de abril del mismo año, que aprobó el Acta de la Inspección número 1.752, de 30 de junio de 1962, debemos declarar y declaramos que tales Acta y resoluciones aprobatorias de la misma sean rectificadas en el sentido de aplicarse a la cotización de Seguros Sociales del Director general de la Empresa actora, don Manuel Pérez Redondo, la misma base de 7.000 pesetas mensuales señalada para la cotización de Mutualidad Laboral, y sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero.—José de Ollives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Miguella Monterde y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Miguella Monterde y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Manuel Miguella y don Gonzalo Valle contra acuerdo de la Dirección General de Empleo de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, sobre crisis laboral en la Empresa «Minas de Herrerías, S. A.», declarando ajustada a Derecho la resolución impugnada y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.